PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No. Proceso: SAMCOAJC 019-2026

30/10/2026

I. PRESENTACIÓN

1.1 Introducción

El Municipio de Florencia, Caquetá, pone a disposición de los interesados el presente pliego de condiciones para contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, PATRIMONIALES PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", por un valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($524.300.744), incluidos los costos directos e indirectos previstos en el presupuesto del proceso, mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El pliego de condiciones y sus anexos estarán disponibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en el enlace del proceso. Las fechas, horas y plazos serán los publicados en el cronograma de la plataforma.

Enlace del proceso: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11102453&isFromPublicArea=True&isModal=False

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato de acuerdo lo establecido en EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección abreviada con subasta inversa presencial, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
F. Diligenciar totalmente los anexos y formularios contenidos en este pliego.

Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos. El Proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, versión II.

1.2 Régimen Legal

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, condiciones de experiencia, entre otros, que la ENTIDAD considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.3 Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

NOTA. La documentación relacionada con la presente convocatoria podrá ser revisada a través de la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, en el link del proceso.

1.4 Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” o “MENSAJES” si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se alleguen dentro del término previsto en el cronograma del proceso y a través de la plataforma SECOP II. La entidad por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

NOTA: No se tendrá por recibida la documentación que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma, se podrán optar por las alternativas indicadas en el Protocolo de Indisponibilidad del Secop II que puede consultarse en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

1.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al

castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.7 Legalización de documentos otorgados en el exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior

1.8 Conversión de monedas

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el presente documento en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.11 Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.12 Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección y en el pliego de condiciones definitivo. Éstas podrán ser acogidas o rechazadas, y para el efecto se dará respuesta a las mismas, por escrito y se publicarán en la página SECOP II.

1.13 Modificaciones al pliego de condiciones – adendas.

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, EL MUNICIPIO podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo la entidad podrá expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de los interesados, la verificación de las publicaciones efectuadas en el SECOP II.

NOTA 2: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar

la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

1.14 Manifestación de interés

En un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, las personas interesadas en participar en la presente contratación, según lo estipula el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, deberán inscribirse en el SECOP II hasta el día y la hora establecidos en el cronograma del proceso, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En el SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Se obtendrá la lista de interesados de la plataforma SECOP II, con la cual se realizará la verificación de las condiciones correspondientes. Posteriormente se asignará un número consecutivo a todos los interesados de la lista y se procederá a realizar el sorteo mediante audiencia pública virtual en la plataforma que determine la ENTIDAD en el link que determine el Municipio para lo cual se enviará la información de ingreso con anterioridad a la fecha prevista en el cronograma del proceso. El sorteo se dará en donde se ingresa el rango de valores de acuerdo con la cantidad de oferentes obtenido de la lista de interesados y la página selecciona 10 números de forma aleatoria. Se verificará que no se encuentre ningún número repetido y se procederá a consolidar la lista de preseleccionados en el SECOP II.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma del SECOP II.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA publicará en Portal Único de Contratación el listado de los diez (10) inscritos que resulten favorecidos en el sorteo, quedando bajo la absoluta responsabilidad de quien se inscribe verificar oportunamente los resultados del mismo y presentar la propuesta en caso de salir favorecido, sin que para ello se requiera de otro tipo de comunicación por parte del municipio. El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

1.15 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son aplicados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de inicio	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
Acta de liquidación	Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución

Acto administrativo de adjudicación	Es el documento por el cual la Entidad manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto un proceso de selección. Para las licitaciones públicas se expedirá una Resolución, para las demás modalidades de selección dicha voluntad se expresará en el acta correspondiente, salvo en la contratación directa, en la que se proferirá el acto administrativo de justificación o el correspondiente documento de estudios previos. Este acto es definitivo y no admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa. El acto de adjudicación es irrevocable, salvo que, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Adenda	Documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones. Para el caso de la licitación pública en la actualidad la ley establece que no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en la que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Para las demás modalidades de selección en las que se elabore pliego de condiciones no se podrán expedir adendas en la fecha de cierre de la convocatoria, salvo para modificar el cronograma y ampliar el plazo de recepción de ofertas
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011
Contratista	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
Contrato	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato ínter administrativo.
Cronograma	Es el documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Declaración de desierta de un proceso de selección.	Declaración de la administración que da por terminado un proceso de selección cuando se presenta la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con las condiciones exigidas en el

	pliego, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o porque no se presentaron proponentes al proceso.
Documentos del Proceso.	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015.
Gestión contractual	Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de una Entidad.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Plazo de ejecución	Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el "acta de inicio", para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización.
Pliego de condiciones o invitación pública.	Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar, etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública las adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones
Proponente	Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con la PGN y presenta para ello, de manera formal, una oferta.

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
R.U.P	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Registro presupuestal (RP)	Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato
Resolución de apertura	Es un acto administrativo mediante el cual se da inicio al proceso de contratación, cuando se requiera de convocatoria pública, señala el término del proceso de selección.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, corresponde constitucionalmente a una instancia del orden territorial del nivel municipal de segunda categoría de acuerdo al decreto No 0421 del 2016, el cual se encuentra reglamentado por disposiciones legales para su desempeño, entre las cuales se destaca la ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012; en concordancia con la normativa que regula su funcionabilidad en el contexto de su jurisdicción territorial, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, desarrolla claramente lo referido en el artículo 311 de la Constitución Política, que señala lo siguiente de manera textual: “Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”, de ello, se colige la obligatoriedad en el desarrollo de todo tipo de proyectos que se direccionen en beneficio de la comunidad.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir. El Municipio de Florencia, como ente fundamental de la organización político-administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

En la Constitución Política de Colombia de 1991 particularmente en el artículo 52, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, cuyo fomento, inspección, vigilancia y control estará a cargo del Estado, es por esto que la unidad básica llamada municipio debe ofrecer alternativas permanentes a sus habitantes que permitan garantizar este derecho social, económico y cultural.

De igual manera, en el artículo 70 de la CP, contempla que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza...'; en la Ley 397 de 1997, establece la obligatoriedad de los Municipios certificados de invertir en la cultura

como un catalizador y regulador de las relaciones entre las comunidades y teniendo en cuenta que el municipio de Florencia fue certificado a partir del 1 de enero de 2003, como ente territorial en representación del Estado Colombiano; es el encargado de impulsar los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco se reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural del municipio de Florencia.

El Artículo 315 de la constitución política de Colombia establece que al señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 397 de 1997, establece la obligatoriedad de los Municipios certificados de invertir en la cultura como un catalizador y regulador de las relaciones entre las comunidades, y es el municipio como ente territorial en representación del Estado Colombiano, el encargado de impulsar las procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural del municipio de Florencia. Actualmente el municipio de Florencia presta el servicio de formación en las escuelas de danza, teatro, música y banda sinfónica con el fin de fortalecer los conocimientos acerca de nuestras costumbres y tradiciones culturales.

De acuerdo con las proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, el municipio de Florencia, capital del departamento del Caquetá, cuenta con una población proyectada de 188.620 habitantes para el año 2026. De este total, 165.420 personas residen en la cabecera municipal, lo que representa aproximadamente el 87,7 % de la población, mientras que 23.200 habitantes se encuentran en los centros poblados y el área rural dispersa, equivalentes al 12,3 % restante. Estas cifras evidencian una mayor concentración de la población en el área urbana del municipio. La información constituye un referente demográfico para la planificación territorial, la formulación de políticas públicas y la identificación de las necesidades de la población urbana y rural.[1]

Según la Encuesta de Consumo Cultural (ECC 2020), estima que el 56,5% de las personas entre las edades de 5 a 11 años asisten a eventos culturales. De igual manera, se estima que en la región Amazonía el 23,3% de las personas de 12 y más años asisten a estos eventos culturales.

El municipio de Florencia - Caquetá, corresponde al orden territorial del nivel municipal de segunda categoría, reglado por disposiciones legales propias para su desempeño. El artículo 311 de la Constitución, reglamentados por la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012 establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Así mismo se ha encontrado que hay 632 personas que conforman el tejido artístico y cultural del municipio de Florencia concentrando el 14,5 % en la zona rural y el 85.5% en la zona urbana que requieren con urgencia el apoyo y los espacios culturales para dar a conocer su talento artístico. Es así como es de suma importancia, gestionar el desarrollo de eventos culturales y artísticos en el municipio de Florencia.

Que es responsabilidad de la administración municipal garantizar y dinamizar los diferentes eventos artísticos y culturales con un enfoque diferencial, atendiendo la población víctima del conflicto armado, minorías étnicas, niños, niñas, jóvenes y adolescentes, LGBTI, Afrodescendientes, discapacitados y población en proceso de reintegración para el cumplimiento de una agenda integral en materia de cultura.

Que la **Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Florencia** tiene las siguientes funciones, según lo establecido en el decreto 0325 del 31 de mayo de 2016: "(***...)9. Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio cultural del Municipio en sus distintas expresiones como testimonio de la identidad cultural y a los procesos de construcción ciudadana. 10. Impulsar, fortalecer y dirigir procesos deportivos, culturales y recreativos, que permitan dinamizar y multiplicar las posibilidades de integración social que incidan en su relación con el entorno, en la preservación del medio ambiente urbano y el proceso de formación ciudadana***.

[1] Fuente: Proyecciones de población del DANE con base en el CNPV 2018, cifras para 2026.

11. Contribuir al fomento, difusión y promoción del arte, la creación, la ciencia, la información, conocimiento y la cultura en el Municipio de Florencia. *(…)"*

La Alcaldía de Florencia, en cumplimiento de la obligación de reconocer, proteger, fomentar, la diversidad étnica, cultural en todas sus manifestaciones, reconocidas y garantizada por la Constitución Política y las leyes que lo reglamentan y desarrollen ve la necesidad de garantizar estos derechos y cumplir con la obligación legal de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en la región.

El Municipio de Florencia en el procesa de conservación cultural ancestral, se ha caracterizado por ser un territorio con un alto desarrollo de actividades artísticas y culturales en sus sitios emblemáticos como epicentro de espectáculos artísticos buscando la conservación de la tradición y el fortalecimiento de la identidad cultural.

El Plan de Desarrollo Municipal, tiene como propósito la conservación de los valores culturales de los habitantes, el rescate de las costumbres, tradiciones, la memoria local, oral e inmaterial así como de resaltar la idiosincrasia, para construir la identidad cultural de los habitantes del Municipio; teniendo como pilar fundamental la eficiencia y eficacia en los procedimientos administrativos que conlleven al buen funcionamiento de la misma, se hace necesario la reorganización, direccionamiento, promoción y consolidación de los diferentes procesos culturales del municipio.

Que en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos grande a Florencia 2024 - 2027", línea estratégica "Desarrollo Humano", Programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", se han formulado y radicado ante la Secretaría de Planeación los siguientes proyectos de inversión, los cuales cuentan con viabilidad técnica, financiera, institucional y social:

1. FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, con código BPIN 202500000042579, el cual tiene como propósito fortalecer las expresiones culturales y artísticas en el municipio mediante el desarrollo de las siguientes actividades y/o eventos:

a. Apoyar festivales Representaciones Artísticas y Culturales a nivel local, departamental y nacional

b. Realizar las cuatro (4) rondas comunales "Celebración Cultural y Comunitaria",

c. Realizar el Festival de Florencia

d. Realizar el encuentro de bandas fiesteras y danzas

e. Realizar dotación a las escuelas de formación culturales y artísticas del municipio de Florencia

f. Realizar adquisición de materiales y equipos culturales y artísticos

g. Garantizar el apoyo y la participación del grupo artístico y cultural representativo del Municipio de Florencia a nivel Departamental.

h. Garantizar estímulos para la creación y formación en diferentes áreas artísticas en el Municipio de Florencia

2. FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, con código BPIN 202600000015429, el cual tiene como propósito de fomentar las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales del municipio, mediante el desarrollo de las siguientes actividades y/o eventos:

a. Desarrollar actividades artísticas, culturales y patrimoniales en el marco de la conmemoración del aniversario del municipio de Florencia, orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la apropiación del patrimonio local

b. Realizar actividades complementarias orientadas a fortalecer los eventos comunitarios en el marco del festival artístico, navideño y cultural "Florencia Brilla: Navidad Tradición Cultural" en el municipio de Florencia.

c. Realizar el evento "Escribir es mi Cuento".

Con la ejecución de los anteriores proyectos en mención, se busca beneficiar a la población urbana y rural del municipio de Florencia a través de diferentes servicios, procesos culturales y artísticos que brinden espacios de participación y formación cultural, así como el goce y disfrute del tiempo libre para habitantes de todas las edades, permitiendo que se genere desarrollo integral y justicia social, a través de la construcción de una cultura de Paz y de inclusión, lo que constituye para el municipio de Florencia uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social y económico, pues a partir de éste se pueden generar cambios, los cuales permitan reducir las brechas económicas y sociales y al mismo tiempo mejorar las dinámicas comerciales de los territorios.

Por ello, en aras de fortalecer la trasferencia de creencias, tradiciones, costumbres y valores culturales de la comunidad del municipio de Florencia, la Administración municipal en el marco del Plan de Desarrollo "Hagamos Grande a Florencia 2024 – 2027, se hace necesario el desarrollo de los proyectos anteriormente mencionados, específicamente con la ejecución de las siguientes actividades y/o eventos:

Del proyecto FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, con código BPIN 202500000042579:

- Garantizar el apoyo y la participación del grupo artístico y cultural representativo del Municipio de Florencia a nivel Departamental.
- Garantizar estímulos para la creación y formación en diferentes áreas artísticas en el Municipio de Florencia

Del proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, con código BPIN 202600000015429:

- Desarrollar actividades artísticas, culturales y patrimoniales en el marco de la conmemoración del aniversario del municipio de Florencia, orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la apropiación del patrimonio local
- Realizar el evento "Escribir es mi Cuento".

La ejecución de las actividades anteriormente descritas se orienta a promover y fortalecer las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales del municipio, mediante la realización de eventos, encuentros y actividades que fomenten la participación ciudadana, la circulación de artistas y gestores culturales, y la apropiación social del patrimonio cultural. Estas acciones contribuyen a generar espacios de integración, convivencia y acceso a la oferta cultural, favoreciendo el reconocimiento, la preservación y la difusión de las tradiciones, costumbres y expresiones artísticas propias del territorio, así como el fortalecimiento de la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la comunidad florenciana.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Florencia, Caquetá, debe adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la adecuada planeación y ejecución de los eventos culturales previstos en los proyectos anteriormente mencionados. Para tal efecto, se adelantará el proceso de contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, con el propósito de promover la participación ciudadana, fortalecer la integración comunitaria y preservar la identidad cultural del municipio, mediante el desarrollo de actividades que contribuyan a la promoción, protección, difusión y salvaguarda de las manifestaciones artísticas y culturales. Lo anterior permitirá generar espacios para el reconocimiento, la apropiación y la transmisión de las creencias, tradiciones, costumbres y valores culturales, favoreciendo su continuidad y fortalecimiento entre las actuales y futuras generaciones de la comunidad florenciana.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, PATRIMONIALES PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

2.1.1 Alcance del Objeto

Con la presente contratación, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Cultura, deporte y Recreación en virtud del objeto contrato, conforme al presupuesto asignado, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades y/o eventos:

- Desarrollar actividades artísticas, culturales y patrimoniales en el marco de la conmemoración del aniversario del municipio de Florencia, orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la apropiación del patrimonio local.
- Garantizar el apoyo y la participación del grupo artístico y cultural representativo del Municipio de Florencia a nivel Departamental.
- Garantizar estímulos para la creación y formación en diferentes áreas artísticas en el Municipio de Florencia
- Realizar el evento “Escribir es mi Cuento”.

2.1.2 Especificaciones

P-1	DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO LOCAL		
P-1	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIA**	**CANTIDAD**
P-1.1	helado individual: helado de diferentes sabores en vaso sellado de mínimo 45 gramos, con cuchara y servilleta. Incluye transporte, cadena de frío y distribución en el lugar indicado por la entidad.	Unidad	1200
P-1.2	Servicio logístico de entrega de refrigerio individual, empacado y listo para el consumo, acompañado de bebida de mínimo 250 ml. La entidad podrá seleccionar una de las siguientes alternativas: **Opción 1:** Empanada de pollo o carne + bebida. **Opción 2:** Arepa rellena (queso, pollo o jamón) + bebida. **Opción 3:** Sándwich sencillo (pan tajado, jamón y queso) + bebida. **Opción 4:** Pan relleno (salchicha o mortadela) + bebida. Incluye servilleta, cubiertos cuando se requieran y empaque individual biodegradable o reutilizable. Los alimentos deberán cumplir las condiciones sanitarias vigentes, garantizar inocuidad, adecuada presentación, transporte y conservación.	Unidad	240
P-1.3	agua mineral en bolsa tipo paca de 15 unidades, El producto deberá contar con registro sanitario aplicable, fecha de vencimiento vigente y entregarse en óptimas condiciones de almacenamiento y consumo. Incluye transporte y distribución en los puntos, horarios y actividades establecidos por la supervisión.	Unidad	50
P-1.4	agua mineral en botella de 300 ml con sticker de la actividad, El producto deberá contar con registro sanitario aplicable, fecha de vencimiento vigente y entregarse en óptimas condiciones de almacenamiento y consumo. Incluye transporte y distribución en los puntos, horarios y actividades establecidos por la supervisión.	botella	250

P-1	DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO LOCAL		
P-1.5	Garantizar el alquiler de vehículos tipo NPR sin carrocería o cama baja para el montaje de las carrosas deberá incluir sonido móvil en buenas condiciones para el recorrido con su respectivo operador por dos días	Número	3
P-1.6	Presentación artística interdisciplinaria de temática navideña, con participación de música, danza y teatro, para el desarrollo de novenas, caravanas y actividades comunitarias. Cada presentación tendrá una duración mínima de 5 minutos e involucrará mínimo 10 artistas en escena. Incluye dirección artística, ensayos, vestuario, maquillaje, utilería, escenografía portátil, música, transporte local y personal de apoyo. La propuesta deberá incorporar contenidos relacionados con la identidad, historia, biodiversidad, cultura amazónica y sentido de pertenencia por Florencia. El contratista presentará previamente guion, ficha técnica, repertorio, relación de artistas y propuesta de puesta en escena para aprobación de la supervisión.	Presentación	8
P-1.7	Diseño, elaboración, montaje, operación y desmontaje de una carroza alegórica inspirada en la Navidad, la historia de Florencia y la biodiversidad amazónica. Deberá construirse sobre plataforma o vehículo apto y seguro, con estructura estable, iluminación LED, figuras tridimensionales, elementos escenográficos, acabados resistentes y decoración visible desde todos sus costados. Incluye alquiler del vehículo y conductor, combustible, planta eléctrica insonorizada, sistema autónomo de sonido, cableado protegido, extintores, acompañamiento técnico durante el recorrido y plan de desmontaje.	Servicio integral	3
P-1.8	Elaboración e implementación del Plan de Emergencias y Contingencias para las actividades programadas. Incluye identificación y valoración de riesgos, aforo, rutas de evacuación, puntos de encuentro, protocolo de atención prehospitalaria, prevención de incendios, atención de aglomeraciones, condiciones climáticas adversas, manejo de menores de edad, personas con discapacidad y articulación con autoridades. También comprende la disposición del personal competente, brigadistas, primeros auxilios, camillas, botiquines, extintores, elementos de señalización y comunicaciones. El documento deberá entregarse dentro del plazo establecido y ajustarse a las observaciones de las autoridades y de la supervisión.	Servicio integral	1
P-1.9	Alquiler, transporte, instalación, operación y desmontaje de producción técnica integral para el concierto principal del aniversario 124 de Florencia y/o actividades de **"Florencia Brilla: Navidad, Tradición Cultural"**. Incluye sistema de sonido profesional tipo line array, pantallas LED, estructuras truss, iluminación profesional, consola digital de sonido, consola de iluminación, monitores, microfonería, sistema de comunicación interna, distribución eléctrica, cableado protegido, plantas eléctricas y personal técnico certificado o con experiencia demostrable. El sistema deberá cumplir en su totalidad el rider técnico definitivo de los artistas, previamente comunicado por la entidad, y las normas de seguridad eléctrica, estructural y de trabajo en alturas aplicables.	Servicio integral	1
P-1.10	Alquiler de Silletería tipo rimax para las rondas culturales, estas deben ser sillas sin brazos en un solo color, incluye trasporte y acomodación en cada sitio de la actividad, las sillas deben estar limpias y en buen estado.	Unidad	500
P-1.11	Garantizar la organización, coordinación logística, desarrollo y premiación del concurso cultural comunitario denominado "Florencia Brilla: Fachadas, Cuadras y Pesebres con Identidad", dirigido a barrios, cuadras, juntas de acción comunal, organizaciones comunitarias y familias del municipio de Florencia.	Global	1
P-1.12	Proporcionar y garantizar el cumplimiento de todos los elementos técnicos requeridos para la puesta en escena artística y cultural, incluyendo sonido, iluminación, tarima, energía, logística operativa y demás recursos necesarios, con el fin de asegurar el adecuado desarrollo del evento y la correcta presentación de los artistas. Lo anterior permitirá ofrecer condiciones óptimas para la ejecución de sus presentaciones, garantizando la calidad técnica, la seguridad de los participantes y una experiencia satisfactoria para el público asistente RAIDER	Global	1

P-1	**DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO LOCAL**		
	TECNICO DE APOYOY BACKLINE : SOUN CHEK S (tarimas pequeñas para batería e instrumentos de percusión menor FOH CONSOLAS DE CONTINUIDAD AUDIOVISUAL STREEM SISTEMA DE MONITOREO WIRELEES IMPU LIST DE CONSOLAS OUTPACK MIX BACKLINE, instrumentación que se le debe proporcionar a la producción en tarima para el buen desarrollo de cada espectáculo, equipos y efectos especiales		
P-1.13	Presentación musical en vivo de artistas o agrupaciones de trayectoria y reconocimiento nacional, como acto principal del concierto conmemorativo del aniversario 124 de Florencia. Incluye estímulos, músicos, equipo humano, transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, desplazamientos internos, impuestos, permisos, requerimientos de camerino y demás gastos asociados a la presentación.	Global	1
P-2	**GARANTIZAR EL APOYO Y LA PARTICIPACIÓN DEL GRUPO ARTÍSTICO Y CULTURAL REPRESENTATIVO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA A NIVEL DEPARTAMENTAL**		
P-2.1.	Garantizar el apoyo y la participación del grupo artístico y cultural representativo del Municipio de Florencia a nivel departamental.	Número	1
P-3	**GARANTIZAR ESTÍMULOS PARA LA CREACIÓN Y FORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**		
P-3.1.	Garantizar estímulos culturales para fomentar la participación, circulación y visibilización de artistas, agrupaciones y colectivos culturales locales que realicen presentaciones dentro de la programación oficial de “Florencia Brilla: Navidad, Tradición Cultural” y la conmemoración del aniversario 124 de Florencia.	Número	20
P-4	**REALIZAR EL EVENTO “ESCRIBIR ES MI CUENTO”**		
P-4.1	Garantizar los refrigerios para el equipo de logística y participantes en el evento, en cualquiera de estas opciones, Opción 1: Pasteles de pollo y bebida jugo natural o gaseosa 250 Ml Opción 2: Parfaitf de frutas (trozos de frutas naturales banano, fresa, mango, manzana, papaya, uva, pera, piña con gelatina yogur y cereal. Servicio de refrigerio contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. usar elementos biodegradables y materiales amigables con el medio ambiente.	Número	300
P-4.2	garantizar la participación de jurados con conocimientos en literatura, escrituras y producción literaria que presenten sus servicios como jurado calificador en el marco de "Escribir es mi cuento: "RELATOS DE LA MANIGUA"	Número	4
P-4.3	corrección de estilo, encuadernación, diagramación, ilustración e impresión del material editorial sistematizado en el marco de la actividad ESCRIBIR ES MI CUENTO, Garantizar el diseño, creación y entrega del material que recopile los cuentos de los ganadores de la 6ta versión del concurso de escritura "Escribir es mi cuento: RELATOS DE LA MANIGUA, con reconocimiento de derechos de autor y atribuciones	Número	1
P-4.4	Reconocimiento y/o incentivo a los ganadores que ocupen el primer lugar en cada una de las categorías (Infantil, juvenil, adultos y audiovisual) en el marco del concurso "Escribir es mi cuento: RELATOS DE LA MANIGUA"	Número	4
P-4.5	Reconocimiento y/o incentivo a los ganadores que ocupen el segundo lugar en cada una de las categorías (Infantil, juvenil, adultos y audiovisual) en el marco del concurso "Escribir es mi cuento: RELATOS DE LA MANIGUA"	Número	4
P-4.6	Reconocimiento y/o incentivo a los ganadores a los ganadores que ocupen el tercer lugar en cada una de las categorías (Infantil, juvenil, adultos y audiovisual) en el marco del concurso "Escribir es mi cuento: RELATOS DE LA MANIGUA"	Número	4
P-4.7	garantizar hidratación a los artistas, personal logístico, personal de la organización y participantes. Agua en botella de 300 ml con sticker oficial de la actividad	Número	200

P-1	DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO LOCAL		
P-4.8	Garantizar el alquiler de un auditorio con todo el mobiliario (sillas, mesas, ayudas audiovisuales, sonido, espacio para proyección) con el objetivo de desarrollar la velada de premiación y lanzamiento de la herramienta digital didáctica en el maro de Escribir es mi cuento: RELATOS DE LA MANIGUA	Número	1
P-4.9	Impresión digital en formato de alta calidad full color, en pendón tipo araña alusivo a escribir es mi cuento 6ta versión RELATOS DE LA MANIGUA metálicas de 2m x 1m.	Número	2
P-4.10	Impresión digital en formato de alta calidad full color, banner de 2.40 m de alto x 1.50 m de ancho diseño alusivo a escribir es mi cuento 7ta versión RELATOS DE LA MANIGUA	Número	3
P-4.11	Garantizar el diseño e impresión de flayer alusivo a la 7ta versión de escribir es mi cuento: Relatos de la Manigua	Global	1
P-4.12	Garantizar el alquiler de pantalla led, de 3 metros largo por dos de ancho	Global	1

2.1.3 Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN UNSPSC
45	11	17	Equipo de composición y prestación de sonido, hardware y controladores
49	10	16	Coleccionables
49	10	17	Premios
50	19	23	Postres y decoraciones de postres
50	19	25	Sándwiches y panecillos con rellenos
50	20	23	Bebidas no alcohólicas
50	20	28	Jugos
82	10	15	Publicidad Impresa
39	11	22	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39	11	24	Dispositivos para el manejo de luces
39	11	25	Luminarias de escenarios y estudios
45	11	15	Atriles, sistemas de sonidos y accesorios
82	10	16	Publicidad
82	10	18	Servicios de agencia de publicidad
82	10	19	Colocación y cumplimiento de medios
82	14	15	Servicios artísticos
82	15	15	Servicios de artes visuales
82	15	17	Profesionales de artes
90	10	15	Establecimientos para comer y beber
90	13	15	Actuaciones en vivo
93	14	17	Cultura

2.1.4 Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir el objeto del contrato, las especificaciones y actividades, y con la propuesta presentada.

2. Prestación de servicios para la organización y ejecución de las acciones logísticas necesarias para la realización de los eventos institucionales requeridos por el Municipio.
3. Realizar conjuntamente con el Municipio, la planeación y coordinación de los eventos culturales.
4. Tener en cuenta las especificaciones, recomendaciones y solicitudes del servicio, realizadas por el Municipio.
5. Participar en la planeación de cada uno de los eventos adelantados por la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación.
6. Acompañar al Municipio en la realización de las visitas técnicas que se requieran para conocer, verificar y concretar que el sitio propuesto para el evento sea el adecuado para la actividad a desarrollarse.
7. Realizar acompañamiento en la realización de eventos, la adecuada instalación de equipos, ubicación de personas y elementos publicitarios, entre otros elementos que hacen parte de la correcta y eficiente disposición del espacio.
8. Garantizar la ejecución de los eventos y certámenes en el lugar, espacio, o escenario concertado para su realización, y presentar la comunicación o documento equivalente que demuestre su reserva, si hubiere lugar.
9. Contar con el personal propuesto y los demás que se requieran, para la ejecución de los trabajos logísticos.
10. El contratista deberá garantizar a la Entidad la entrega de los elementos, alimentos y servicios descritos en las especificaciones técnicas, en los sitios de las actividades, conforme a las indicaciones dadas por el supervisor.
11. Suministrar todos los elementos o servicios requeridos según las necesidades y especificaciones que el Municipio requiera para el desarrollo del objeto contractual.
12. Realizar la entrega de la alimentación (refrigerios AM/PM y los contemplados en las especificaciones técnicas), en las cantidades, calidades y en óptimas condiciones de salubridad e inocuidad previa concertación con el Supervisor.
13. Para la entrega de los alimentos contenidos en las especificaciones técnicas, el contratista deberá contar con las personas idóneas y certificadas en manipulación de alimentos.
14. Realizar la ambientación de los espacios donde se realice las actividades, eventos, según los requerimientos del Municipio, previa concertación con el supervisor del contrato.
15. Contar con la capacidad para desarrollar diferentes tipos de eventos, ya sean de mínima, mediana o gran complejidad logística.
16. Todos los costos y gastos cobrados por el contratista, durante la ejecución del objeto contractual, deberán ser comprobables y demostrados en el momento de presentar la respectiva factura o documento equivalente, para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos, informes y demás, que soportan los valores facturados.
17. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y a la propuesta presentada, que hacen parte integral del contrato, atendiendo las normas vigentes en materia contractual.
18. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
19. EL CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades del objeto de contratación y a mantener personal idóneo para la ejecución de las actividades.
20. Adelantar conjuntamente con el Municipio el cronograma de actividades estipulado para la ejecución de las actividades contratadas y darle estricto cumplimiento.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
22. Acreditar al supervisor del contrato el cumplimiento de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a él lo haya lugar. Para tal fin deberá allegar mensualmente con la correspondiente factura o documento equivalente, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligada a hacerlo.
23. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
24. Si durante el desarrollo del objeto contractual surgen excepcionalmente otras solicitudes no contempladas en el alcance del proceso, necesarias para el desarrollo de las actividades del objeto del contrato: la realización y el costo

de los mismos se establecerán de común acuerdo entre el Municipio y el contratista y con sujeción a los precios de mercado.

25. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto contractual.

26. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Municipio, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.

27. Ampliar la vigencia de las garantías, aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

28. Concertar la fecha en las que se realizarán las actividades con la supervisión del contrato.

29. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;

30. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

31. Las demás que sean inherentes para un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto y la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

2.1.5 Obligaciones del Municipio

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del Mismo.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

6. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.

7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.

9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

11. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

12. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico

13. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

14. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio que se configure en el SECOP II en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.3 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso será **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes para entregar por parte del contratista serán en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($524.300.744,00),** incluido IVA, impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con el siguiente análisis:

2.6 FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	%	Periodicidad
1	Pago anticipado correspondiente al 10% del valor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y cumplidos los requisitos para su desembolso	Pago anticipado
2	Pagos parciales correspondientes al 90% restante, de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, hasta completar el 100% de su valor	Parcial

La Entidad efectuará un pago anticipado correspondiente al 10% del valor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y cumplidos los requisitos para su desembolso. El 90% restante se pagará mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, hasta completar el 100% de su valor, sujeto a la disponibilidad del cupo PAC y previa presentación de los recibos a satisfacción y de la documentación requerida por la Entidad.

Hoja de Ruta

1 Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
2 Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
3 Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley está obligada a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
4 Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
5 Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
6 Certificación bancaria.
7 Acta de Supervisión.
8 Entrada almacén. Aplica / No aplica
9 Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

Para la última cuenta se requiere:

1 Hoja de Ruta.
2 Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.

3 Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4 Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5 Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6 Factura o documento soporte.
7 Certificación bancaria.
8 Acta de Supervisión.
9 Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
10 Entrada almacén. Aplica / No aplica

Nota: En todo caso, la suscripción del acta de liquidación no constituirá requisito previo ni condición para el trámite y pago de la última cuenta del contratista, siempre que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se cuente con el acta de recibo final a satisfacción expedida por la supervisión y se hayan presentado los documentos exigidos para el pago, sin perjuicio de las verificaciones, descuentos, compensaciones o saldos que legal y contractualmente correspondan.

Lo anterior no exime a las partes de adelantar y suscribir el acta de liquidación dentro de los términos previstos en la normativa aplicable, ni limita las facultades de la Entidad para efectuar el balance definitivo del contrato.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones.

2.6.1 Justificación del pago anticipado

En atención a la magnitud, complejidad y características operativas del evento “Florencia Brilla: Navidad, Tradición Cultural”, organizado por la Administración Municipal de Florencia, Caquetá, a través de la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación, se considera necesario establecer un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato de prestación de servicios logísticos, con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos económicos requeridos para iniciar las actividades preparatorias y atender los compromisos financieros que deben asumirse con anterioridad a la ejecución de los diferentes componentes del evento.

La necesidad de este pago anticipado se fundamenta en que la ejecución del contrato comprende actividades artísticas, culturales, técnicas y logísticas que demandan una preparación previa, una coordinación especializada y la realización de inversiones iniciales para asegurar el cumplimiento del cronograma establecido. En particular, el operador logístico que resulte adjudicatario deberá adelantar la contratación de los artistas y agrupaciones que participarán en la programación oficial, así como gestionar la adquisición de materiales, la contratación de personal especializado y la elaboración de las carrozas alusivas a la celebración navideña.

En lo relacionado con el componente artístico, es importante señalar que la contratación de los artistas que se presentarán durante los eventos puede estar sujeta a condiciones comerciales que exijan el pago del cien por ciento (100 %) de los honorarios pactados antes de su presentación en tarima. Este requisito hace necesario que el operador logístico disponga de recursos suficientes para garantizar oportunamente la confirmación de las presentaciones y atender los compromisos económicos adquiridos. La falta de disponibilidad de estos recursos podría ocasionar dificultades en la contratación, pérdida de disponibilidad de los artistas, alteraciones en la programación y eventuales incumplimientos que afectarían el desarrollo de las actividades previstas y la prestación del servicio a la comunidad.

De igual manera, la elaboración de las carrozas que harán parte del evento “Florencia Brilla: Navidad, Tradición Cultural” requiere una intervención artística y técnica especializada, debido a la cantidad de elementos decorativos, diseños temáticos, estructuras, acabados y detalles que deben incorporarse para garantizar una presentación visual

acorde con la importancia de la celebración. Su fabricación implica desarrollar diferentes etapas, entre ellas el diseño, la adquisición de materiales, la construcción de las estructuras, la elaboración de elementos ornamentales, la instalación de componentes decorativos y la realización de ajustes técnicos y estéticos.

Estas actividades requieren tiempo suficiente para su adecuada ejecución, por lo que resulta indispensable iniciar oportunamente los trabajos y disponer de los recursos necesarios para adquirir los insumos, contratar la mano de obra especializada y asegurar la continuidad del proceso de fabricación. En consecuencia, la entrega de los recursos correspondientes al pago anticipado permitirá al operador logístico comenzar de manera inmediata estas labores, evitando que la falta de liquidez retrase la construcción de las carrozas o comprometa su calidad, nivel de detalle y disponibilidad para las fechas programadas.

En este contexto, el pago anticipado del diez por ciento (10 %) del valor contractual se plantea como un mecanismo destinado a facilitar el inicio de las actividades que requieren financiación previa, particularmente aquellas relacionadas con la contratación artística y la producción de las carrozas, sin perjuicio de las demás obligaciones logísticas que deban atenderse durante la ejecución contractual. La proporción propuesta deberá encontrarse debidamente sustentada en los estudios previos, con fundamento en el presupuesto, el cronograma, las necesidades de financiación inicial y las condiciones comerciales verificables de los proveedores y artistas involucrados.

Así mismo, el porcentaje establecido busca mantener una relación razonable entre las necesidades iniciales de financiación del operador y los recursos públicos comprometidos, de manera que el desembolso anticipado corresponda exclusivamente a una necesidad operativa identificada y no sustituya las obligaciones de ejecución, seguimiento y cumplimiento que se encuentran a cargo del contratista. Por tal razón, los recursos deberán destinarse a los fines contractuales autorizados y estar sujetos a mecanismos de control que permitan verificar su adecuada utilización.

Para garantizar la protección de los recursos públicos, el desembolso deberá sujetarse a las condiciones previstas en el contrato y a las disposiciones legales aplicables, incluyendo las garantías exigibles, los soportes de destinación de los recursos, la supervisión contractual y los demás mecanismos de seguimiento que correspondan según la naturaleza jurídica del desembolso. La supervisión deberá verificar que los recursos se apliquen a las actividades que justifican su entrega y que las obligaciones relacionadas con la contratación de artistas, la elaboración de las carrozas y los demás componentes logísticos se desarrollen de conformidad con las especificaciones y los plazos establecidos.

En consecuencia, se justifica la necesidad de establecer un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, en atención a los requerimientos financieros previos que demanda la organización del evento, la necesidad de garantizar el pago oportuno de los artistas antes de sus presentaciones y la urgencia de iniciar la elaboración de las carrozas con el tiempo suficiente para desarrollar sus diseños, estructuras y detalles ornamentales. Esta medida contribuirá a asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la preparación del evento, reducir los riesgos de retraso y favorecer el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en beneficio de la programación cultural, la participación ciudadana y el fortalecimiento de las tradiciones navideñas del municipio de Florencia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Igualmente, el citado artículo en su numeral 2° contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" Esta modalidad de selección de contratista poses varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2°, artículo 2 de

la Ley 1150 de 2007 "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización par pate de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y competen patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

3.1. POR SU NATURALEZA:

Teniendo en cuenta que el objeto y actividades del proceso de selección requieren la prestación de servicios logísticos, de tal forma que incluye servicio de personal operativo y equipos, no aplica la figura de bienes de características técnicas uniformes y la modalidad pertinente para adelantar la convocatoria es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.2. POR SU CUANTÍA:

Presupuesto anual de la entidad en SMMLV	Mínima Cuantía hasta en SMMLV	Menor Cuantía hasta en SMMLV	Mayor Cuantía en SMMLV
Mayor a 1.200.000	100	1.000	>1.000
Entre 850.000 y 1.200.000	85	850	>850
Entre 400.000 y 850.000	65	650	>650
Entre 120.000 y 400.000	45	450	>450
Menor a 120.000	28	280	>280

Nuestra entidad maneja un presupuesto anual entre 120.000 y 400.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta de 450 SMMLV. Teniendo en cuenta que la cuantía aproximada del contrato a celebrar es de **299.44 SMLMV**, el proceso se debe adelantar por la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente los principios de transparencia, economía y responsabilidad, las entidades estatales deben seleccionar la modalidad de contratación que resulte más adecuada para garantizar la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines del Estado.

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Este proceso de selección se tramitará por la **MODADLIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del mismo, en virtud de lo señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 se entiende por menor cuantía los valores que determinados en función del presupuesto anual de la entidad pública expresado en salarios mínimos legales mensuales responda a los rangos establecidos en la norma. De esa forma y al evidenciar que el presupuesto oficial estimado se encuentra dentro de dichas sumas.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece que además de las normas generales establecidas en el título de contratación estatal del decreto en mención, serían aplicables a los procesos que se adelanten por la modalidad de selección en mención las reglas que allí se determinan.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Señala: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones a sus equivalentes, resulta ser las más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

Así mismo, el procedimiento se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la subasta inversa es un mecanismo competitivo mediante el cual los oferentes realizan lances sucesivos a la baja sobre el precio inicialmente presentado, permitiendo a la entidad estatal obtener condiciones económicas más favorables, garantizando la eficiencia en el gasto público.

Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y que sea la más favorable para la entidad. La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta la modalidad de selección a adelantar, la información referente al análisis económico del sector se encontrará en el documento denominado "**ANÁLISIS DEL SECTOR".**

ESPACIO EN BLANCO

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

La información suministrada en el estudio de marcado realizado por la Secretaría de Cultura, deporte y recreación y en las contrataciones realizadas por el Municipio de Florencia en los últimos años. Solicitud de tres (3) cotizaciones en el mercado, tal, como se aprecia en el documento denominado estudio del sector en precios del mercado. Con base en el valor unitario promedio producto de las cotizaciones del mercado se procedió a calcular el presupuesto a contratar, incluido los impuestos que haya lugar y costos den ellos proponentes puedan incurrir para la presentación de la propuesta económica tal como se aprecia a continuación.

ESTUDIO DE MERCADO MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA											
Item	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA SI APLICA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
P - 1	DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO LOCAL										
P-1.1	helado individual: helado de diferentes sabores en vaso sellado de mínimo 45 gramos, con cuchara y servilleta. Incluye transporte, cadena de frío y distribución en el lugar indicado por la entidad.	1200	Unidad	$ 4.300,00	$ 5.160.000,00	$ 4.700,00	$ 5.640.000,00	$ 4.500,00	$ 5.400.000,00	$ 4.500,00	$ 5.400.000,00
P-1.2	Servicio logístico de entrega de refrigerio individual, empacado y listo para el consumo, acompañado de bebida de mínimo 250 ml. La entidad podrá seleccionar una de las siguientes alternativas: **Opción 1:** Empanada de pollo o carne + bebida. **Opción 2:** Arepa rellena (queso, pollo o jamón) + bebida. **Opción 3:** Sándwich sencillo (pan tajado, jamón y queso) + bebida. **Opción 4:** Pan relleno (salchicha o mortadela) + bebida. Incluye servilleta, cubiertos cuando se requieran y empaque individual biodegradable o reutilizable. Los alimentos deberán cumplir las condiciones sanitarias vigentes, garantizar inocuidad, adecuada presentación, transporte y conservación.	240	Unidad	$ 10.000,00	$ 2.400.000,00	$ 10.000,00	$ 2.400.000,00	$ 10.000,00	$ 2.400.000,00	$ 10.000,00	$ 2.400.000,00
P-1.3	agua mineral en bolsa tipo paca de 15 unidades, El producto deberá contar con registro sanitario aplicable, fecha de vencimiento vigente y entregarse en óptimas condiciones de almacenamiento y consumo. Incluye transporte y distribución en los puntos, horarios y actividades establecidos por la supervisión.	50	Unidad	$ 6.000,00	$ 300.000,00	$ 6.200,00	$ 310.000,00	$ 5.800,00	$ 290.000,00	$ 6.000,00	$ 300.000,00
P-1.4	agua mineral en botella de 300 ml con sticker de la actividad, El producto deberá contar con registro sanitario aplicable, fecha de vencimiento vigente y entregarse en óptimas condiciones de almacenamiento y consumo. Incluye transporte y distribución en los puntos, horarios y actividades establecidos por la supervisión.	250	botella	$ 2.700,00	$ 675.000,00	$ 2.300,00	$ 575.000,00	$ 2.500,00	$ 625.000,00	$ 2.500,00	$ 625.000,00
P-1.5	Garantizar el alquiler de vehículos tipo NPR sin carrocería o cama baja para el montaje de las carrosas deberá incluir sonido móvil en buenas condiciones para el recorrido con su respectivo operador por dos días.	3	Número	$ 2.800.000,00	$ 8.400.000,00	$ 2.800.000,00	$ 8.400.000,00	$ 2.800.000,00	$ 8.400.000,00	$ 2.800.000,00	$ 8.400.000,00
P-1.6	Presentación artística interdisciplinaria de temática navideña, con participación de música, danza y teatro, para el desarrollo de novenas, caravanas y actividades comunitarias. Cada presentación tendrá una duración mínima de 5 minutos e involucrará mínimo 10 artistas en escena. Incluye dirección artística, ensayos, vestuario, maquillaje, utilería, escenografía portátil, música, transporte local y personal de apoyo. La propuesta deberá incorporar contenidos relacionados con la identidad, historia, biodiversidad, cultura amazónica y sentido de	8	Presentación	$ 1.900.000,00	$ 15.200.000,00	$ 1.900.000,00	$15.200.000,00	$ 2.200.000,00	$ 17.600.000,0	$ 2.000.000,00	$ 16.000.000,00

ESTUDIO DE MERCADO MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA											
Item	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA SI APLICA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	pertenencia por Florencia. El contratista presentará previamente guion, ficha técnica, repertorio, relación de artistas y propuesta de puesta en escena para aprobación de la supervisión.										
P-1.7	Diseño, elaboración, montaje, operación y desmontaje de una carroza alegórica inspirada en la Navidad, la historia de Florencia y la biodiversidad amazónica. Deberá construirse sobre plataforma o vehículo apto y seguro, con estructura estable, iluminación LED, figuras tridimensionales, elementos escenográficos, acabados resistentes y decoración visible desde todos sus costados. Incluye alquiler del vehículo y conductor, combustible, planta eléctrica insonorizada, sistema autónomo de sonido, cableado protegido, extintores, acompañamiento técnico durante el recorrido y plan de desmontaje.	3	Servicio integral	$ 30.000.000,00	$ 90.000.000,00	$ 31.000.000,00	$ 93.000.000,0	$ 29.000.000,00	$ 87.000.000,0	$ 30.000.000,00	$ 90.000.000,00
P-1.8	Elaboración e implementación del Plan de Emergencias y Contingencias para las actividades programadas. Incluye identificación y valoración de riesgos, aforo, rutas de evacuación, puntos de encuentro, protocolo de atención prehospitalaria, prevención de incendios, atención de aglomeraciones, condiciones climáticas adversas, manejo de menores de edad, personas con discapacidad y articulación con autoridades. También comprende la disposición del personal competente, brigadistas, primeros auxilios, camillas, botiquines, extintores, elementos de señalización y comunicaciones. El documento deberá entregarse dentro del plazo establecido y ajustarse a las observaciones de las autoridades y de la supervisión.	1	Servicio integral	$ 14.600.000,00	$ 14.600.000,00	$ 14.900.000,00	$ 14.900.000,00	$ 15.500.000,00	$ 15.500.000,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
P-1.9	Alquiler, transporte, instalación, operación y desmontaje de producción técnica integral para el concierto principal del aniversario 124 de Florencia y/o actividades de "Florencia Brilla: Navidad, Tradición Cultural". Incluye sistema de sonido profesional tipo line array, pantallas LED, estructuras truss, iluminación profesional, consola digital de sonido, consola de iluminación, monitores, microfonería, sistema de comunicación interna, distribución eléctrica, cableado protegido, plantas eléctricas y personal técnico certificado o con experiencia demostrable. El sistema deberá cumplir en su totalidad el rider técnico definitivo de los artistas, previamente comunicado por la entidad, y las normas de seguridad eléctrica, estructural y de trabajo en alturas aplicables.	1	Servicio integral	$ 96.500.000,00	$ 96.500.000,00	$ 97.500.000,00	$ 97.500.000,00	$ 98.607.232,00	$ 98.607.232,00	$ 97.535.744,00	$ 97.535.744,00
P-1.10	Alquiler de Silletería tipo rimax para las rondas culturales, estas deben ser sillas sin brazos en un solo color, incluye trasporte y acomodación en cada sitio de la actividad, las sillas deben estar limpias y en buen estado.	500	Unidad	$ 3.000,00	$ 1.500.000,00	$ 3.000,00	$ 1.500.000,00	$ 3.000,00	$ 1.500.000,00	$ 3.000,00	$ 1.500.000,00
P-1.11	Garantizar la organización, coordinación logística, desarrollo y premiación del concurso cultural comunitario denominado "Florencia Brilla: Fachadas, Cuadras y Pesebres con Identidad", dirigido a barrios, cuadras, juntas de acción comunal, organizaciones comunitarias y familias del municipio de Florencia.	1	Global	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
P-1.12	Proporcionar y garantizar el cumplimiento de todos los elementos técnicos requeridos para la puesta en escena artística y cultural, incluyendo sonido, iluminación, tarima, energía, logística operativa y demás recursos necesarios, con el fin de asegurar el adecuado desarrollo del evento y la correcta presentación de los artistas. Lo anterior permitirá ofrecer condiciones óptimas para la ejecución de sus presentaciones, garantizando la calidad técnica, la seguridad	1	Global	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00

ESTUDIO DE MERCADO MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA											
Item	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA SI APLICA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	de los participantes y una experiencia satisfactoria para el público asistente RAIDER TECNICO DE APOYOY BACKLINE : SOUN CHEK S (tarimas pequeñas para batería e instrumentos de percusión menor FOH CONSOLAS DE CONTINUIDAD AUDIOVISUAL STREEM SISTEMA DE MONITOREO WIRELEES IMPU LIST DE CONSOLAS OUTPACK MIX BACKLINE, instrumentación que se le debe proporcionar a la producción en tarima para el buen desarrollo de cada espectáculo, equipos y efectos especiales										
P-1.13	Presentación musical en vivo de artistas o agrupaciones de trayectoria y reconocimiento nacional, como acto principal del concierto conmemorativo del aniversario 124 de Florencia. Incluye estímulos, músicos, equipo humano, transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, desplazamientos internos, impuestos, permisos, requerimientos de camerino y demás gastos asociados a la presentación.	1	Global	$ 134.000.000	$ 134.000.000	$ 130.000.000	$ 130.000.000	$ 138.000.000	$ 138.000.000	$ 134.000.000	$ 134.000.000
P - 2	GARANTIZAR EL APOYO Y LA PARTICIPACIÓN DEL GRUPO ARTÍSTICO Y CULTURAL REPRESENTATIVO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA A NIVEL DEPARTAMENTAL										
P-2.1.	Garantizar el apoyo y la participación del grupo artístico y cultural representativo del Municipio de Florencia a nivel departamental.	1	Número	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
P - 3	GARANTIZAR ESTÍMULOS PARA LA CREACIÓN Y FORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA										
P-3.1.	Garantizar estímulos culturales para fomentar la participación, circulación y visibilización de artistas, agrupaciones y colectivos culturales locales que realicen presentaciones dentro de la programación oficial de "Florencia Brilla: Navidad, Tradición Cultural" y la conmemoración del aniversario 124 de Florencia.	20	Número	$2.000.000,00	$40.000.000,00	$2.000.000,00	$2.000.000,00	$2.000.000,00	$40.000.000,00	$2.000.000,00	$40.000.000,00
P - 4	REALIZAR EL EVENTO "ESCRIBIR ES MI CUENTO"										
P-4.1	Garantizar los refrigerios para el equipo de logística y participantes en el evento, en cualquiera de estas opciones, Opción 1: Pasteles de pollo y bebida jugo natural o gaseosa 250 Ml Opción 2: Parfaitf de frutas (trozos de frutas naturales banano, fresa, mango, manzana, papaya, uva, pera, piña con gelatina yogur y cereal. Servicio de refrigerio contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. usar elementos biodegradables y materiales amigables con el medio ambiente.	300	Número	$ 17.800,00	$ 5.340.000,00	$ 17.700,00	$ 5.310.000,00	$ 18.500,00	$ 5.550.000,00	$ 18.000,00	$ 5.400.000,00
P-4.2	garantizar la participación de jurados con conocimientos en literatura, escrituras y producción literaria que presenten sus servicios como jurado calificador en el marco de "Escribir es mi cuento: "RELATOS DE LA MANIGUA"	4	Número	$ 1.500.000,00	$ 6.000.000,00	$ 1.500.000,00	$ 6.000.000,00	$ 1.500.000,00	$ 6.000.000,00	$ 1.500.000,00	$ 6.000.000,00
P-4.3	corrección de estilo, encuadernación, diagramación, ilustración e impresión del material editorial sistematizado en el marco de la actividad ESCRIBIR ES MI CUENTO, Garantizar el diseño, creación y entrega del material que recopile los cuentos de los ganadores de la 6ta versión del concurso de escritura "Escribir es mi cuento: RELATOS DE LA MANIGUA, con reconocimiento de derechos de autor y atribuciones	1	Número	$ 14.900.000,00	$ 14.900.000,00	$ 14.700.000,00	$ 14.700.000,00	$ 15.400.000,00	$ 15.400.000,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
P-4.4	Reconocimiento y/o incentivo a los ganadores que ocupen el primer lugar en cada una de las categorías (Infantil, juvenil, adultos y audiovisual) en el marco del concurso "Escribir es mi cuento: RELATOS DE LA MANIGUA"	4	Número	$ 1.500.000,00	$ 6.000.000,00	$ 1.500.000,00	$ 6.000.000,00	$ 1.500.000,00	$ 6.000.000,00	$ 1.500.000,00	$ 6.000.000,00

ESTUDIO DE MERCADO MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA											
Item	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA SI APLICA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
P-4.5	Reconocimiento y/o incentivo a los ganadores que ocupen el segundo lugar en cada una de las categorías (Infantil, juvenil, adultos y audiovisual) en el marco del concurso "Escribir es mi cuento: RELATOS DE LA MANIGUA"	4	Número	$ 1.100.000,00	$ 4.400.000,00	$ 1.100.000,00	$ 4.400.000,00	$ 1.100.000,00	$ 4.400.000,00	$ 1.100.000,00	$ 4.400.000,00
P-4.6	Reconocimiento y/o incentivo a los ganadores a los ganadores que ocupen el tercer lugar en cada una de las categorías (Infantil, juvenil, adultos y audiovisual) en el marco del concurso "Escribir es mi cuento: RELATOS DE LA MANIGUA"	4	Número	$ 800.000,00	$ 3.200.000,00	$ 800.000,00	$ 3.200.000,00	$ 800.000,00	$ 3.200.000,00	$ 800.000,00	$ 3.200.000,00
P-4.7	garantizar hidratación a los artistas, personal logístico, personal de la organización y participantes. Agua en botella de 300 ml con sticker oficial de la actividad	200	Número	$ 2.700,00	$ 540.000,00	$ 2.300,00	$ 460.000,00	$ 2.500,00	$ 500.000,00	$ 2.500,00	$ 500.000,00
P-4.8	Garantizar el alquiler de un auditorio con todo el mobiliario (sillas, mesas, ayudas audiovisuales, sonido, espacio para proyección) con el objetivo de desarrollar la velada de premiación y lanzamiento de la herramienta digital didáctica en el maro de Escribir es mi cuento: RELATOS DE LA MANIGUA	1	Número	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
P-4.9	Impresión digital en formato de alta calidad full color, en pendón tipo araña alusivo a escribir es mi cuento 7ta versión RELATOS DE LA MANIGUA metálicas de 2m x 1m.	2	Número	$ 250.000,00	$ 500.000,00	$ 280.000,00	$ 560.000,00	$ 220.000,00	$ 440.000,00	$ 250.000,00	$ 500.000,00
P-4.10	Impresión digital en formato de alta calidad full color, banner de 2.40 m de alto x 1.50 m de ancho diseño alusivo a escribir es mi cuento 7ta versión RELATOS DE LA MANIGUA	3	Número	$ 380.000,00	$ 1.140.000,00	$ 360.000,00	$ 1.080.000,00	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00	$ 380.000,00	$ 1.140.000,00
P-4.11	Garantizar el diseño e impresión de flayer alusivo a la 6ta versión de escribir es mi cuento: Relatos de la Manigua	1	Global	$ 800.000,00	$ 800.000,00	$ 820.000,00	$ 820.000,00	$ 780.000,00	$ 780.000,00	$ 800.000,00	$ 800.000,00
P-4.12	Garantizar el alquiler de pantalla led, de 3 metros largo por dos de ancho	1	Global	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
GRAN TOTAL					$ 521.755.000,00		$ 522.155.000,00		$ 528.992.232,00		$ 524.300.744,00

De acuerdo con el presupuesto disponible de la entidad, los valores históricos contratados en el análisis de las cotizaciones presentadas y los demás aspectos detallados en análisis económico del sector y en el marco de las actividades proyectadas por la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación, se concluye que el presupuesto oficial para la presente contratación se fija en la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 524.300.744,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

Los oferentes no podrán ofertar valores de unitarios superiores a los promedios establecidos por la entidad en la etapa de análisis del sector y cotizaciones, conforme lo establecido en este documento. En caso de ofertar valores unitarios superiores y valores superiores al valor del presupuesto oficial a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

4.3 VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos, que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración Municipal informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la entidad.

ESTAMPILLA	PROCENTAJE
Pro -Cultura	1.5% del Contrato
Pro -Deporte	2% del Contrato
Pro-Desarrollo	0.5% del Contrato
Pro Adulto	3% del Contrato
Pro Justicia familiar	2% del Contrato
TOTAL	**9% del Contrato**

Nota: los porcentajes se toman en consideración del valor total del contrato

1. Estampillas
2. IVA
3. Retención en la fuente
4. Pago de seguridad Social y Parafiscales
5. Y demás costos directos e indirectos que se generen del contrato por la legalización, ejecución y liquidación.

4.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No A2026001655 del 16/10/2026.

No. CDP	ARTÍCULO	FUENTE	ESTRUCTURA	VALOR
A2026001655 del 16/10/2026	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.3.02-SGP propósito general - cultura	0- No aplica	**$ 20,000,000.00**
			16 – Administración central	
			1.2.4.3.02 sgp propósito general-cultura	
			33 – Cultura	
			3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	

No. CDP	ARTÍCULO	FUENTE	ESTRUCTURA	VALOR
			3301053- Servicio de promoción de actividades culturales	
			33105300-Eventos de promoción de actividades culturales realizadas	
			2026000000154329- Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales mediante el desarrollo de eventos culturales en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.	
			– 2.3.2.02.01.003 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	
			0 – No aplica	
	2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales	1..3.1.19 – Estampillas	0- No aplica	**$ 40,000,000.00**
			16 – Administración central	
			1.2.3.1.19- Estampillas	
			33 – Cultura	
			3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
			3301053- Servicio de promoción de actividades culturales	
			33105300-Eventos de promoción de actividades culturales realizadas	
			2026000000154329- Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales mediante el desarrollo de eventos culturales en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.	
			– 2.3.2.02.01.003 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	
			0 – No aplica	
	2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales	1..3.1.19 – Estampillas	0- No aplica	**$ 28,000,000.00**
			16 – Administración central	
			1.2.3.1.19- Estampillas	
			33 – Cultura	
			3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
			3301053- Servicio de promoción de actividades culturales	
			33105300-Eventos de promoción de actividades culturales realizadas	
			2026000000154329- Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales mediante el desarrollo de eventos culturales en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.	
			– 2.3.2.02.01.003 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	
			0 – No aplica	

No. CDP	ARTÍCULO	FUENTE	ESTRUCTURA	VALOR
	2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.3.8.02-R.b SGP propósito general - cultura	0- No aplica	**$ 50,350,000.00**
			16 – Administración central	
			1.3.3.8.02- Rb sgp propósito general-cultura	
			33 – Cultura	
			3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
			3301053- Servicio de promoción de actividades culturales	
			33105300-Eventos de promoción de actividades culturales realizadas	
			2026000000154329- Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales mediante el desarrollo de eventos culturales en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.	
			– 2.3.2.02.01.003 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	
			0 – No aplica	
	2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.3.8.03 - R.b SGP propósito general – propósito general libre inversión	0- No aplica	**$ 97,450,000.00**
			16 – Administración central	
			1.3.3.8.03- Rb sgp propósito general- libre inversión	
			33 – Cultura	
			3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
			3301053- Servicio de promoción de actividades culturales	
			33105300-Eventos de promoción de actividades culturales realizadas	
			2026000000154329- Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales mediante el desarrollo de eventos culturales en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.	
			– 2.3.2.02.01.003 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	
			0 – No aplica	
	2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.1.20 – Estampillas	0- No aplica	**$ 212,205,541.45**
			16 – Administración central	
			1.2.3.1.20- Estampillas	
			33 – Cultura	
			3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
			3301053- Servicio de promoción de actividades culturales	
			33105300-Eventos de promoción de actividades culturales realizadas	

No. CDP	ARTÍCULO	FUENTE	ESTRUCTURA	VALOR
			2026000000154329- Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales mediante el desarrollo de eventos culturales en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.	
			– 2.3.2.02.01.003 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	
			0 – No aplica	
	2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.3.02-SGP propósito general - cultura	0- No aplica	**$ 76,295,203.01**
			16 – Administración central	
			1.2.4.3.02 sgp propósito general-cultura	
			33 – Cultura	
			3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
			3301053- Servicio de promoción de actividades culturales	
			33105300-Eventos de promoción de actividades culturales realizadas	
			2026000000154329- Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales mediante el desarrollo de eventos culturales en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.	
			– 2.3.2.02.01.003 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	
			0 – No aplica	
TOTAL				**$ 524,300,744.46**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Administración Municipal de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. *"De la selección objetiva*", es objetiva con la selección y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva y, de conformidad y dando aplicabilidad a los principios de transparencia, economía, objetividad y responsabilidad señalados en los artículos 23, 24, de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: la capacidad jurídica, experiencia financiera, organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, determinando si las propuestas presentadas por los futuros oferentes cumplen o no con los requisitos exigidos.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Son requisitos mínimos Habilitantes para verificar y participar en la Subasta***: A. Capacidad jurídica, B. Capacidad técnica y de experiencia del oferente y C. Capacidad financiera y organizacional.***

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad y de esta manera determinar si están HABILITADOS o NO HABILITADOS para participar de la subasta Inversa.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

I.Carta de presentación

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente no tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta, si no la allega en la oportunidad para subsanar.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto.

II.Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto a contratar.

Si el proponente es una persona natural o si el proponente plural es conformado por una persona natural, esta debe acreditar que se halla registrado como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y que su matrícula se encuentra vigente.

III.Poder

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación

IV.Certificado de existencia y representación legal.

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

V. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

VI. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Según la Ley 39 de 1961 "Por la cual se dictan normas para la cedulación, y otras de carácter electoral"[2], la cédula de ciudadanía es el documento de identidad válido en Colombia, para todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales. La proponente persona natural o los integrantes del proponente plural o el representante legal de la persona jurídica deben aportar la fotocopia de su cédula de ciudadanía.

VII. Formato único de hoja de vida diligenciada en el formato DAFP

La proponente persona natural, los integrantes del proponente plural y la persona jurídica, deben aportar la hoja de vida diligenciada en el formato único adoptado por el DAFP debidamente diligenciada.

VIII. Aportes al sistema general de seguridad social

a) Para personas Naturales:

Al proponente persona natural o a los miembros de los proponentes plurales que tengan la calidad de personas naturales, acreditar que está a paz y salvo por concepto de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; lo que hará con la certificación en la que se declare ese estado, o bien suscrito por el proponente o miembro del proponente plural, o bien por un contador público independiente, evento en el cual debe aportar la copia de su tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes. Igualmente debe aportar la última planilla pagada.

b) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

d) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

IX. Registro único tributario (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa y contar dentro de su Actividad principal, secundarias u otras actividades**.**

X. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por

ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

XI. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. (Ver formato)

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

XII. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la república

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XIII. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XIV. Certificador de antecedente judiciales

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XV. Registro nacional de medidas correctivas - RNMC

Presentar certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de medidas correctivas conforme a la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia.

XVI. Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM

Presentar certificado conforme la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

XVII. Compromiso anticorrupción. (Ver formato)

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

XVIII. Compromiso de transparencia. (Ver formato)

El proponente (Persona Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia.

XIX. Garantía de seriedad de la oferta

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía debe constituirse de conformidad con el art Artículo 2.2.1.2.3.1.9 por la **suma equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado**. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNICPIO DE FLORENCIA, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del oferente plural, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la Compañía Aseguradora.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la propuesta, se hará efectiva cuando: El proponente retire su propuesta después de la fecha de cierre y hasta la adjudicación de la selección.

No se perfeccione y legalice el contrato dentro del período establecido por la entidad, sin que se justifique debidamente la mora. La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente selección abreviada o no allegarse las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA PÓLIZA: La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta dentro del proceso de selección en curso, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

a. La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el presente pliego de condiciones.

b. La obligación de suscribir y entregar al MUNICIPIO DE FLORENCIA la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el presente pliego de condiciones.

c. La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para adjudicar el contrato se prorrogue o cuando los términos previstos para la suscripción del contrato se prorroguen

d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

XX. Inscripción en el registro único de proponentes (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes en firme y vigente Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme. El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente y todos los miembros del oferente plural, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, **la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme**.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

P. Acreditación de la Condición de MiPymes.

La MiPymes colombianas debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente

manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia de la certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del registro único de proponentes el cual deberá encontrarse vigente y firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 de decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior a diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

5.2.1 Propuesta técnica

El proponente deberá presentar su propuesta técnica diligenciando el **FORMATO de Acreditación de los requisitos habilitantes técnicos** del pliego de condiciones. Se verificará que el proponente cumpla con las exigencias técnicas del Formato caso contrario la propuesta será declarada **No Hábil.**

Los funcionarios responsables de llevar a cabo la verificación técnica de las propuestas analizaran en cada caso la procedencia de solicitar aclaraciones respecto al contenido técnico de las mismas, verificando que no se permita la adición el mejoramiento de los ofrecimientos.

No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en repuesta a las aclaraciones solicitadas por el comité. El proponente deberá acreditar junto con su propuesta la documentación que respalde el equipo de trabajo (supervisor o coordinador), al igual que la documentación que respalde el equipo de trabajo requerido para los operarios incluido o, la cual se deberá allegar junto con la oferta.

5.2.2 Experiencia

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, y conforme a su justificación, el proponente deberá dar cumplimiento a la experiencia relacionada. Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número, el alcance de éstos y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para la ENTIDAD, es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los negocios jurídicos relacionados.

EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros.

Los oferentes deberán contar con la experiencia general debidamente acreditada en el RUP deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y para su cumplimiento se establecen los siguientes criterios:

CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV EN SUMATORIA
2	El oferente deberá acreditar su experiencia con dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas en el cual su	45111700	Cada contrato deberá ser igual o superior al 100% del
		49101600	
		49101700	

CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV EN SUMATORIA
	objeto esté relacionado con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO,** dichos contratos deberán estar registrados en el Registro único de proponentes (RUP).	50192300	presupuesto oficial, representado en SMMLV
		50192500	
		50202300	
		50202800	
		82101500	
Nota: 1. El contrato con el que pretenda acreditar la experiencia general no puede ser el mismo para acreditar la experiencia específica y viceversa.			
Nota 2: Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de proponentes RUP actualizado y en firme.			
Nota 3: Los dos contratos deberán acreditar todos los códigos UNSPSC relacionados en la tabla, cuyo valor sumado sea superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.			

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Teniendo en cuenta que el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios uniones temporales el contrato identificado con el clasificador de bienes servicios en el tercer nivel, la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará la Entidad el cumplimiento de la experiencia especifica bajo las siguientes condiciones:

CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV EN SUMATORIA
2	El oferente deberá acreditar su experiencia con dos (2) contratos o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas en el cual su objeto esté relacionado con el **PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO EN ACTIVIDADES CULTURALES.**	39112200	Cada contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, representado en SMMLV
		39112300	
		39112400	
		39112500	
		45111500	
		49101700	
		82101500	
		82101800	
		82101900	
		82141500	
		82151500	
		90101500	
		90131500	
		93141700	
Nota 1: Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de proponentes RUP actualizado y en firme.			

CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV EN SUMATORIA
Nota 3: Cada uno de los contratos allegados deberán acreditar todos los códigos UNSPSC relacionados anteriormente y cuyas actividades se relacionan con la prestación del servicio logístico específicamente en actividades culturales.			

Para la verificación y acreditación de la experiencia general y especifica:

- Se deberá aportar copia de contrato y certificación y/o acta de liquidación, con el fin de poder determinar su objeto contractual y el cumplimiento de los ítems a contratar.
- Deben estar registrados en el RUP identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 17 años:

Año	Valor SMMLV
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526

Año	Valor SMMLV
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipymes según lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipymes o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074

de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.24. y 2.2.1.24.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las nomas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 — Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, 0 la norma que lo modifique complemente o sustituya.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto

presente el proponente.

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación de facturación y expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En caso de no aplicar la resolución de facturación deberá presentar los soportes que acrediten de conformidad al artículo 616 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Igualmente deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- **CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES**

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

✓ Nombre del contratante y contratista

- ✓ Número del contrato, si lo tienen
- ✓ Objeto
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Valor final ejecutado
- ✓ Fechas de inicio y terminación
- ✓ Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta.

5.2.3 Equipo mínimo

El proponente deberá contar con un equipo de trabajo para el buen desarrollo del proceso en referencia integrado por dos (2) personas encargadas de la coordinación logística y operativa del evento:

CARGO O ROL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	
	Formal	General	Especifica
Coordinador Logístico, Dedicación 100%	Profesional en Administración	Mínimo cuatro (4) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de expedición del diploma o acta de grado).	Haber participado como coordinador logístico por más de cinco (5) años en relación con dirigir, ejecutar, coordinar procesos logísticos con entidades públicas o privadas en temas culturales, sociales y recreativos.
Coordinador operativo, Dedicación 100%	Bachiller o Técnico	• Diplomado en Logística • Formación en organización de eventos	Mínimo tres (3) años como coordinador operativo en procesos en pro de promover el arte y la cultura.

El personal del equipo de trabajo será el encargado de realizar la entrega, verificación e instrucción de los elementos correspondientes a solicitadas en la ficha técnica.

Documentos para acreditar el equipo mínimo

1. Hoja de vida.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia título (s) de educación exigidos
4. Fotocopia acta de grado del título.
5. Tarjeta Profesional (cuando aplique)
6. Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
8. Certificaciones de experiencia.

9. Certificación laboral, certificación firmada por el Representante Legal o el Jefe de Personal del proponente o quien corresponda.
10. Carta de compromiso firmado.
11. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique)

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO y el ANEXO CARTA DE COMPROMISO.

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

1. Copia de la Cedula de Ciudadanía
2. Copia de la Tarjeta Profesional
3. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
4. Copia de los certificados y/o diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones o copia de los contratos en los que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

a. Cargo desempeñado
b. Objeto del contrato
c. Actividades ejecutadas
d. Número del contrato
e. Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación,
f. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número de certificaciones y/o actas parciales y/o finales y/o liquidaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá la cantidad solicitada por la entidad y relacionadas inicialmente en el EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 7: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia requerida.

Nota 8: Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo con la dedicación requerida, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso la ALCALDIA DE FLORENCIA podrá verificar que el personal ofrecido tenga disponibilidad para la ejecución del contrato.

Nota 9: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedido por el ministerio de educación- sistema nacional de información de la educación superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la ley 30 de 1992 y la resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Capacidad financiera: Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el Certificado de Inscripción RUP de conformidad a las nomas regulatorias.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con

el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la ENTIDAD verificará la información financiera,

de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

La ENTIDAD efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

5.3.1 Indicadores de capacidad financiera

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el Certificado de Inscripción RUP de conformidad a las normas regulatorias.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la ENTIDAD verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio.

La ENTIDAD efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a: 2.27
Índice de endeudamiento	Menor o igual a: 0.55
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a: 0.20

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de endeudamiento, liquidez y razón de Cobertura de Intereses para proponente plural, siendo la opción 2 la utilizada (promedio) y para el cálculo del capital de trabajo y patrimonio para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada (sumatoria).

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

5.3.2 Capacidad organizacional

El proponente debe acreditar en su RUP los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,29
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual a 0,22

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 2 la utilizada (Promedio).

5.3.3 Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general

- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.4. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONÓMICO

PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar **únicamente** su oferta a través de la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5.5. FACTORES DE PONDERACION

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las Ofertas que hayan cumplido con los mínimos establecidos serán evaluados por el Municipio así:

Puntaje por criterios de evaluación:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONOMICO	39,75
FACTOR CALIDAD	50,00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

5.5.1 FACTOR ECONÓMICO (39.75 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **39.75** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Concepto	Método
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Las fórmulas se aplicarán de acuerdo a las fórmulas adoptadas por Colombia Compra Eficiente, en los pliegos de condiciones tipo, previa corrección aritmética.

(i) Mediana con valor absoluto

Consiste en ordenar de menor a mayor los valores de las ofertas económicas válidas y determinar la mediana. Si el número de ofertas es impar, se toma el valor central; si es par, el promedio de los dos valores centrales. Los puntos se asignarán según la proximidad de cada oferta a la mediana.

Siguientes fórmulas:

Me = valor central (n impar) | Me = ($V_{(n/2)}$ + $V_{(n/2+1)}$) / 2 (n par)

P_i = máx {0 ; Pmáx × [1 − |V_i − Me| / Me]}

Donde:

Me	Mediana de los valores de las ofertas económicas válidas.
V_i	Valor total corregido de la propuesta válida i.
n	Número de ofertas válidas.
Pmáx	Puntaje máximo del factor económico: 39,50 puntos.
P_i	Puntaje económico de la oferta i.

(ii) Media geométrica

Consiste en determinar la media geométrica exclusivamente con los valores positivos de las ofertas económicas válidas, sin incorporar el presupuesto oficial. Se ponderan las ofertas en función de su proximidad a este valor.

Siguientes fórmulas:

G = (V_1 × V_2 × … × V_n) ^ (1/n)

P_i = máx {0 ; Pmáx × [1 − |V_i − G| / G]}

Donde:

G	Media geométrica de las ofertas económicas válidas.
V_i	Valor total corregido de la oferta económica válida i.
n	Número de ofertas válidas consideradas.

G	Media geométrica de las ofertas económicas válidas.
Pmáx	Puntaje máximo del factor económico: 39,75 puntos.
P_i	Puntaje económico de la oferta i.

(iii) Media aritmética baja

Consiste en calcular el promedio aritmético de las ofertas económicas válidas y el menor valor ofrecido, obteniendo como referencia la media aritmética baja. La ponderación distingue entre ofertas inferiores y ofertas iguales o superiores a dicho valor.

Siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = (\Sigma V_i) / n \qquad X^B = (\bar{X} + Vmín) / 2$$

$$\text{Si } V_i < X^B: \quad P_i = máx \{0 ; Pmáx \times [1 - (X^B - V_i)/X^B]\}$$

$$\text{Si } V_i \geq X^B: \quad P_i = máx \{0 ; Pmáx \times [1 - |X^B - V_i|/(4 \times X^B)]\}$$

Donde:

$\bar{X}$	Promedio aritmético de las ofertas económicas válidas.
X^B	Media aritmética baja.
Vmín	Menor valor de las ofertas económicas válidas.
V_i	Valor total corregido de la oferta económica válida i.
n	Número de ofertas válidas.
Pmáx	Puntaje máximo del factor económico: 39,75 puntos.
P_i	Puntaje económico de la oferta i.

(iv) Menor valor

Consiste en identificar la oferta económica válida de menor valor. Esta recibe la totalidad del puntaje económico y las demás reciben un puntaje proporcional mediante la siguiente fórmula.

Siguiente fórmula:

$$P_i = Pmáx \times (Vmín / V_i)$$

Donde:

Vmín	Menor valor entre las ofertas económicas válidas.
V_i	Valor total corregido de la oferta económica válida i.
Pmáx	Puntaje máximo del factor económico: 39,50 puntos.
P_i	Puntaje económico de la oferta i.

Regla común: las fórmulas se aplicarán sobre ofertas válidas, previa corrección aritmética. En la asignación del puntaje se tendrán en cuenta hasta siete (7) decimales. No podrán asignarse puntajes negativos.

5.5.2 FACTOR DE CALIDAD (50 puntos)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL	50,00
Total	**50,00**

EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL				
CANT.	**CARGO**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA**	**PUNTAJE MAXIMO**
1	**Maestro de Ceremonia**	Comunicador Social – Periodista o locutor	Diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional.	25
1	**Supervisor de campo**	Ingeniero de Alimentos	Diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional.	25
TOTAL PUNTOS				50

- **Actividades a desarrollar Maestro Ceremonia:**

✓ **Presentación y conducción de eventos**: Prestar el servicio de maestro de ceremonias para la presentación, conducción y desarrollo de los eventos artísticos, culturales y patrimoniales programados por la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Florencia, garantizando el adecuado desarrollo del protocolo y la programación establecida para cada actividad.

✓ **Conmemoración del aniversario del municipio:** Conducir y presentar las actividades culturales, artísticas y patrimoniales desarrolladas en el marco de la conmemoración del aniversario del municipio de Florencia, destacando la historia, las tradiciones, las expresiones culturales y los elementos representativos de la identidad florenciana, con el propósito de fortalecer el sentido de pertenencia y la apropiación del patrimonio local.

✓ **Presentación de artistas y agrupaciones culturales**: Realizar la presentación y contextualización de los artistas, agrupaciones musicales, grupos de danza, colectivos culturales y demás participantes invitados a los eventos, resaltando sus trayectorias, expresiones artísticas y aportes al fortalecimiento de la cultura municipal y departamental.

✓ **Acompañamiento al grupo artístico y cultural representativo del municipio:** Apoyar, mediante la presentación y conducción de las actividades correspondientes, la participación del grupo artístico y cultural representativo del Municipio de Florencia en eventos y escenarios de carácter departamental, contribuyendo a la difusión de las manifestaciones culturales locales y al reconocimiento de los talentos del municipio.

✓ **Conducción del evento "Escribir es mi Cuento":** Prestar el servicio de maestro de ceremonias para el desarrollo del evento "Escribir es mi Cuento", mediante la presentación de sus diferentes momentos, la introducción de participantes e invitados, la conducción de lecturas, intervenciones, reconocimientos y demás actividades contempladas en la programación, promoviendo la lectura, la escritura, la creatividad y la participación cultural de la comunidad.

✓ **Elaboración y manejo del guion de presentación:** Preparar y ajustar, en coordinación con el supervisor del contrato y el equipo organizador, el guion correspondiente a cada evento, incluyendo el orden de las actividades, las presentaciones, las intervenciones institucionales, los reconocimientos y los demás aspectos protocolarios requeridos para su adecuado desarrollo.

✓ **Presentación de autoridades e invitados especiales:** Anunciar y presentar a las autoridades municipales, invitados especiales, artistas, gestores culturales, jurados, participantes y demás personas que intervengan en los eventos, atendiendo las orientaciones institucionales y las normas de protocolo aplicables.

✓ **Orientación e información al público:** Brindar información oportuna a los asistentes sobre el desarrollo de las actividades, los horarios, las recomendaciones de organización, las medidas de seguridad y las indicaciones necesarias para favorecer la participación, la convivencia y el adecuado comportamiento durante los eventos.

- **Actividades a desarrollar Supervisor de Campo (Ingeniero de Alimentos):**

✓ Supervisar la recepción y entrega de refrigerios destinados a los participantes, artistas, gestores culturales, beneficiarios y demás asistentes a los eventos programados por la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación del

municipio de Florencia, verificando las cantidades, las condiciones de calidad, la presentación y el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el contrato.

✓ Verificar las condiciones higiénico-sanitarias de los refrigerios, comprobando que su preparación, manipulación, transporte, almacenamiento y distribución se realicen bajo condiciones adecuadas de higiene e inocuidad alimentaria, conforme a la normatividad sanitaria vigente.

✓ Realizar la supervisión de campo durante el desarrollo de los eventos culturales y patrimoniales, verificando el cumplimiento de las actividades logísticas relacionadas con la disposición, organización y entrega oportuna de refrigerios, de acuerdo con la programación, los horarios y el número de beneficiarios previstos.

✓ Controlar las cantidades de refrigerios suministrados en cada evento, mediante la verificación de los soportes de entrega, listados de beneficiarios, registros de distribución y demás evidencias que permitan establecer la correspondencia entre las cantidades contratadas y las efectivamente entregadas.

✓ Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, identificando oportunamente posibles riesgos asociados a la conservación, contaminación, alteración o deterioro de los productos y solicitando al operador logístico las medidas correctivas pertinentes cuando se evidencien incumplimientos.

✓ Coordinar con el operador logístico y el equipo organizador de los eventos las necesidades de suministro, distribución y entrega de refrigerios, teniendo en cuenta las características de cada actividad, la cantidad de asistentes, la programación y las condiciones particulares del lugar de realización.

✓ Supervisar el cumplimiento de las obligaciones logísticas relacionadas con el suministro de refrigerios en las actividades artísticas, culturales y patrimoniales desarrolladas en el marco de la conmemoración del aniversario del municipio de Florencia, garantizando que la entrega se efectúe conforme a las condiciones pactadas y a la programación establecida.

✓ Elaborar registros e informes de supervisión de campo sobre el cumplimiento de las actividades relacionadas con el suministro de refrigerios, incluyendo cantidades recibidas y entregadas, novedades identificadas, observaciones sanitarias, evidencias de ejecución y recomendaciones para mejorar la prestación del servicio.

✓ Informar oportunamente al supervisor del contrato y al responsable del operador logístico sobre las inconsistencias, incumplimientos o situaciones que puedan afectar la calidad, inocuidad, oportunidad o suficiencia de los refrigerios suministrados, dejando constancia de las novedades y de las acciones correctivas implementadas.

✓ Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los refrigerios contratados, revisando que los productos entregados correspondan a los componentes, características, presentación, cantidades y demás condiciones definidas en los documentos contractuales.

✓ Apoyar la consolidación de las evidencias documentales y fotográficas de la ejecución logística, relacionadas con la recepción, distribución y entrega de refrigerios en los diferentes eventos, como soporte para los informes de actividades y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5.5.3 Incentivo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Puntaje máximo que otorga el factor: 10 puntos.

Para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas 57 GCCON-F-046 V.02 naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

De conformidad con el Decreto 680 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9., la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el represente legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio que las personas que conforman el grupo de trabajo son nacionales. Formato No. 16. Apoyo a la industria nacional. De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 2 del Decreto 680 de 2021, si se trata de proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, éste debe acreditar en el mismo formato que tiene vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE POR ASIGNAR
ORIGEN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS Y DEL PERSONAL QUE CONFORMA EL GRUPO DE TRABAJO. Los proponentes que certifiquen que son de origen cien por ciento (100%) nacional; es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia. Lo anterior puede verificarse con la presentación de: documento de identidad - Cédula de ciudadanía o extranjería (Aplica para personas naturales) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción (Aplica para personas jurídicas) Adicionalmente, este puntaje se asignará al proponente que tenga vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021.	10
TRATO NACIONAL POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD: Los proponentes que certifiquen que le corresponde trato nacional, teniendo en cuenta que los servicios a prestar provienen de países con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos o tratados comerciales o aplicación del principio de	10

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE POR ASIGNAR
reciprocidad, así: Tratados o acuerdos comerciales En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente Proceso de Contratación, indicar los siguientes datos: Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: Objeto del Tratado: Ubicación en el SECOP (Link): 59 GCCON-F-046 V.02 Reciprocidad En Ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos: Fecha de la Expedición de la Certificación: Estado Sobre el que se Certifica: Ubicación en el SECOP (LINK): Adicionalmente, este puntaje se asignará al proponente que tenga vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021.	
SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: Los proponentes que certifiquen que los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo no son de origen nacional, sino por el contrario son mixtos	5
Quien no realice ofrecimiento	0

5.5.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS):

Se le asignara un total de 0.25 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

5.6 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2.1 (I).

5.7 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

6.1. Criterios para dirimir empates.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de

ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas

con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

7. RIESGOS Y ASIGNACIÓN

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGO

8. GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (…).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizacion del personal que utilice en el respectivo contrato	5% del valor total del contrato	Con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años mas, contados a partir de la firma del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
Devolución del pago anticipado	100% del pago anticipado	Por la vigencia del contrato hasta su liquidación.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN Y/O POR QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO** y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II**,** En cualquier momento esta función podrá ser ejercida por quién sea designado por el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria de un proceso de contratación solo puede limitarse a Mipyme cuando concurran los requisitos establecidos en dicha disposición, entre ellos, que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para la vigencia 2026, este umbral corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($524.300.744), suma que supera en DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($12.592.247) el umbral aplicable. En consecuencia, EL PRESENTE PROCESO NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME y no procede limitar la convocatoria, aun cuando se presenten solicitudes en ese sentido, sin perjuicio de que las Mipyme puedan participar en igualdad de condiciones con los demás interesados.

11. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos

solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta. Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos. Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La propuesta se debe presentar en la plataforma SECOP II, conforme se indica en el pliego electrónico y el pliego físico.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La lista de proveedores junto con la lista de ofertas será publicada desde el proceso electrónico a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Los valores propuestos no podrán superar el valor del presupuesto oficial estimado, del proceso so pena de rechazo.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems del grupo ofertado, en caso de que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el grupo, se rechazará la oferta económica.

11.1.1 REGLAS GENERALES

El Municipio de Florencia, Caquetá efectuará las comparaciones del caso mediante el análisis de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

11.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

11.2.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, El Municipio designará un Comité Evaluador, el cual evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o Subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Si el proponente no atiende la solicitud de la Entidad dentro del plazo señalado por esta se rechazará la oferta.

11.2.2 TÉRMINOS DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, publicado en la Plataforma del Secop II.

11.2.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dentro del término de evaluación de las propuestas, el Comité Asesor efectuará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Por lo anteriormente expuesto, se adjudicara el proceso a la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y que obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de las ofertas que hayan sido calificadas como HABILITADO en las correspondientes evaluaciones jurídica, financiera, de experiencia y técnica de acuerdo con lo siguiente:

11.2.4 ACLARACIONES

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, El Municipio de Florencia – Caquetá, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas.

11.2.5 OFERTAS DEFECTUOSAS

El Municipio admitirá aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores aritméticos, siempre que no estén referidos al objeto, el valor o el plazo. La falta o la presentación incompleta de documentos que no sean indispensables para el análisis y evaluación de una oferta no causarán su rechazo.

11.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

A las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes se aplicarán los factores de ponderación e incentivos del numeral 5.5 de este pliego. Los empates se resolverán conforme al numeral 6.

12. ADJUDICACIÓN Y CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

12.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.

Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica ilegalmente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.

No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.

Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de esta presente propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.

En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.

En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.

Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta no esté firmada directamente por la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a celebrar el contrato. Se permite la firma del apoderado constituido para el efecto. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.

Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).

Cuando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial, ii) el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso y iii) el resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del pesos.

Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.

Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores ni las inconsistencias.

Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego y no subsane dentro del término señalado en el presente pliego.

Cuando previo requerimiento de la entidad el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados.

Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.

Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en el presente pliego, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.

Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o sus ítems en el caso de que la propuesta este establecida por ítems.

12.2 DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que: "La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.";

Las causales de este proceso son: La Entidad declarará desierto total, el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el y se publicará en el SECOP (...) Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición".

13. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta y el clausulado contractual se consultarán en los documentos del proceso publicados en SECOP II y deberán corresponder al objeto, obligaciones, plazo, valor, forma de pago y garantías previstos en este pliego.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, será el que se encuentre debidamente publicado a través de la plataforma del Secop II, en el link del proceso.

15. FORMATOS Y ANEXOS

Forman parte del proceso los formatos y anexos publicados en SECOP II, entre ellos la matriz de riesgos, el clausulado contractual y los formatos de presentación y acreditación de requisitos mencionados en este pliego.

Para constancia se firma por los estructuradores;

Formato No 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato No 3	Modelo documento de conformación de consorcio
Formato No 4	Modelo documento de conformación de unión temporal
Formato No 5	Carta de compromiso de transparencia
Formato No 6	Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002

Formato No 7	Información tributaria y/o financiera del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal.
Formato 8ª	Participación Mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de Violencia Intrafamiliar (Persona Jurídica)
Formato 8B	Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato 8C	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (EMPLEADOR)
Formato 8C	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (TRABAJADOR)
Formato 8D	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.
Formato 8E	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 8E	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
Formato 8F	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 8G	Acreditación mipyme
Formato 8H	Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato 9	Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato No 10 A	Declaración sobre multas y sanciones –persona natural-
Formato No 10 b	Declaración sobre multas y sanciones –persona jurídica-
Formato No 11	Certificado de acreditación de experiencia del proponente para cumplir con los requisitos habilitantes
Formato No 12	Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes No certificados en el RUP únicamente.
Formato No 13	Certificado de acreditación de experiencia del equipo de trabajo
Formato No 14	Apoyo a la industria nacional
Formato No.15	Compromiso anticorrupción
Formato 16	Certificado de Inhabilidad e Incompatibilidad
formato 16a	Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres(persona jurídica)
formato 16b	Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres(persona natural)
formato 16c	Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (asociaciones y cooperativas)
formato 17 a	Acreditación mipyme (cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a mipyme)(personas naturales)
formato 17b	Acreditación mipyme (cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a mipyme)(personas jurídicas)